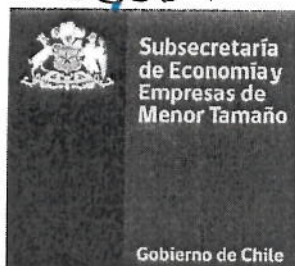


-2306-



OTORGA SELLO PRO PYME A COLBÚN S.A

R. A. EXENTA N° 332 /

SANTIAGO, 10 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- La Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo;
- 3.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, del 23 de septiembre del 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que reglamenta las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro Sello Pro Pyme, especialmente en el artículo 5° el cual establece los requisitos para la obtención del sello;
- 4.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de febrero de 2012, COLBÚN S.A, Rol Único Tributario Número 96.505.760-9, domiciliado en Av. Apoquindo 4775, Las Condes, Santiago presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro PYME".
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas por Decreto N° 127, del 23 de septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N°127, adjunto con su solicitud, acompañó el Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 06 de febrero de 2012, emanado de la empresa de auditoría externa **Deloitte, Auditores y Consultores Ltda.** que señala que COLBÚN S.A, cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el periodo de 30 días terminado al 05 de febrero del 2012”.

4. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por COLBÚN S.A, se concluye que procede acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acéptase la solicitud formulada por COLBÚN S.A, Rol Único Tributario Número 96.505.760-9, domiciliado en Av. Apoquindo 4775, Las Condes, Santiago, para usar el Sello Pro PYME en la forma que lo dispone el artículo 1° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 127 del 23 Septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para mantener el uso del Sello Pro PYME, COLBÚN S.A, deberá pagar el 100% de las facturas emitidas por los proveedores que sean empresas de menor tamaño dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La actualización de la vigencia del Sello Pro PYME se realizará cada 6 meses en los términos señalados en el artículo 6° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CHRISTIAN DELSO SEPULVEDA
SUBSECRETARIO(S) DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



Distribución:
110230612



[Handwritten signature]
A DINAMARCA PALMA
Departamento Administrativo

- Interesado, COLBÚN S.A, Av. Apoquindo 4775, Las Condes, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño. ✓
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.